



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA X - Nº 2

(Antes Ordenanza 23/89)

Capítulo I

Consortios de Obras o Servicios Públicos

Artículo 1.- Se aprueba el Reglamento para el funcionamiento de los consorcios creados para la ejecución de obras o servicios públicos, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Capítulo II

Consortios de Agua Potable

Artículo 2.- Se acuerda un plazo máximo de diez (10) días, para que todos y cada uno de los llamados consorcios de agua potable se presenten y registren en ésta Municipalidad, acompañando la siguiente documentación:

- 1) la referida al estado legal de los mismos (cooperativa, sociedad de algún tipo, personería civil con que han funcionado hasta la fecha);
- 2) la documentación técnica de cada explotación, con detalle de la fuente de provisión de agua de motores o aparatos de bombeo, tanques de reserva;
- 3) la documentación sanitaria (fotocopia de sus protocolos, donde conste la potabilidad del agua suministrada, mediante su análisis químico y bacteriológico;
- 4) nómina de los integrantes o asociados beneficiarios de los servicios de provisión de agua.

Artículo 3.- Una vez obtenidos los datos referidos y comprobada su veracidad consultar por asesoría letrada respecto a la clase de personería legal que corresponda a éste tipo peculiar de consorcios privados, a los efectos de incluir con corrección a los mismos dentro de la estructura correspondiente a servicios públicos o privados.

Artículo 4.- Mientras esto sucede, los referidos consorcios abonarán para su registro la tasa mínima para establecimientos proveedores de elementos vinculados a la higiene y alimentación.



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Artículo 5.- Una vez obtenida la información completa requerida por éste Capítulo II, el Honorable Concejo Deliberante se abocará a la elaboración específica de las reglamentaciones a las que deberán sujetar las explotaciones.

Artículo 6.- Se establece la obligatoriedad de todos los interesados en realizar perforaciones y consorcios privados de agua potable en todo el ejido del municipio, la notificación fehaciente a la Municipalidad del proyecto de dicha red.

Artículo 7.- Se exige la presentación de la siguiente documentación:

- 1) datos catastrales de la parcela donde se realizará la perforación;
- 2) nómina de beneficiarios identificados por número de lote;
- 3) croquis de ubicación de la perforación y del trazado de la red interna, cruces de calles, tramos realizados en veredas;
- 4) todas las informaciones requeridas, deberán ser presentadas por triplicados.

Artículo 8.- Se establece que en todas las obras que se realicen en espacios públicos, los ejecutores deberán prestar especial atención y cuidado a las medidas de seguridad a adoptar según normas vigentes para las obras de este tipo. No deberán existir zanjos, pozos o cualquier obra que implique riesgo a los transeúntes sin los correspondientes vallados de seguridad, encintados y señalización diurna y nocturna.

Artículo 9.- Se dispone que cualquier daño en la vía pública, provocado por la red que establece el servicio del consorcio privado de agua potable, será responsabilidad exclusiva de éstos.

Artículo 10.- La no observación de medidas de seguridad por parte de quienes ejecuten las obras, serán plausible de aplicación de multas a determinar en cada situación, según la gravedad de cada riesgo, importe que oscilarán hasta 150 Unidades Fijas (UF).

Artículo 11.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.